



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26991

Concepción del Uruguay, 13 de agosto de 2021.-

Visto:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de hacer efectiva una recomposición en la contraprestación a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las Cooperativas Sociales de Servicios, que prestan tareas para la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

Que, ante el presente contexto económico y los índices inflacionarios proyectados para el presente año, esta gestión de gobierno entiende necesario y apropiado –con la finalidad de preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores de las Cooperativas Sociales–, tomar medidas al respecto.

Que, por ello, éste Departamento Ejecutivo Municipal considera justo y razonable, establecer un incremento en el costo de los servicios para el personal de dichas Cooperativas.

Que, con tal propósito, estima oportuno disponer dicho incremento en un diez por ciento (10%), para todo el personal de las Cooperativas Sociales de Servicios.

Que, atento a lo expuesto, será la Secretaría de Hacienda el área encargada de dar cumplimiento del presente.

Que, éste Municipio, cuenta con las partidas presupuestarias y los recursos financieros necesarios para afrontar las recompensaciones precitadas que por la presente normativa se disponen, debiéndose elevar la misma al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 –regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos– y el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Establécese para todo el personal de Cooperativas Sociales que presta tareas para ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay, un incremento del costo de servicios individual del diez por ciento (10%), con respecto a los montos abonados en el mes de junio de 2021, a efectivizarse en el mes de agosto del 2021, inclusive.

Artículo 2°: Déjese determinado que la nómina de cuatrocientos treinta y un (431) cooperativistas comprendidos en los alcances del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para cumplimentar con lo ordenado en la presente norma.

Artículo 4°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda